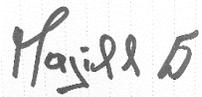


CONSTANCIA. Manizales, 16 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado que fuera designado por este despacho Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS, allega escrito en donde informa que habiendo requerido en forma reiterada a la beneficiaria del amparo de pobreza para que aportara la documentación requerida para sustentar el escrito de la demanda y ante la imposibilidad de obtener lo documentos solicitados y la incapacidad de su desplazamiento, la solicitante señora MARIA CECILIA ARANZAZU DE VARGAS, desiste del amparo de pobreza solicitado. Para resolver



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

RAD. 2022-00352

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que antecede, y ante el hecho de que la parte solicitante le ha sido imposible recaudar los documentos que le ha requerido el profesional de derecho asignado y el desistimiento del amparo de pobreza solicitado, se tiene al Dr. JUAN PABLO CORREA ROJAS, exonerado de continuar con dicho nombramiento. Una vez en firme este auto se procederá al archivo del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

Aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b836b3506a7ba2d4627f17ab0de08a8235b06e223741783335b5a2f9fa902ee**

Documento generado en 16/05/2023 04:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>